

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, quince (15) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

DEMANDANTE: DAYANA PEREZ MONTERROZA.

DEMANDADO: KAREN ESTHER RODRIGUEZ GONZALES E IVAN ENRIQUE ALVIS GONZALEZ

RADICACIÓN: 7074231890012023-00067-00

La señora DAYANA PEREZ MONTERROZA, a través de apoderado judicial, el Dr. ALFREDO ANDRES PAYARES TIRADO, presentó DEMANDA DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, en contra de los señores KAREN ESTHER RODRIGUEZ GONZALES e IVAN ENRIQUE ALVIS GONZALEZ.

Revisada la demanda se observa que esta reúne los requisitos exigidos en los Artículos 82 a 84 y 388 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 y se envió constancia a través de correo certificado de habérsela remitido al demandado como lo señala el inciso 5to y 6to del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, por tanto, se admite y se ordena darle el trámite de un proceso de Levantamiento de Patrimonio de conformidad con el artículo 368 del C.G.P.

Notifíquese personalmente esta providencia a los demandados KAREN ESTHER RODRIGUEZ GONZALES e IVAN ENRIQUE ALVIS GONZALEZ, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que contesten la demanda a través del correo electrónico de este despacho [iprctosince@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:iprctosince@cendoj.ramajudicial.gov.co). En la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P., o como lo dispone la ley 2213 del 2022.

Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones, conforme a lo señalado en el artículo anteriormente mencionado.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ALFREDO ANDRES PAYARES TIRADO, para actuar como apoderado judicial de la señora DAYANA PEREZ MONTERROZA, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ. (E)



JUAN CARLOS MARQUEZ ALFARO